



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

Creado mediante Ley N° 15027 del 06 de mayo de 1964

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MDI/C

Taray, 01 de septiembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY PROVINCIA DE CALCA Y REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto de 2021, bajo la convocatoria y presidencia del alcalde Wilbert Miguel Delgado Gaspar, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores Gerardo Huamán Mayta, Balvino Huanca Catalán, Marcelina Masi Huillica, Basilio Cruz Pérez y Balbino Huamán Bueno; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de ley, de conformidad a lo previsto por el artículo 200° inc. 4) de la Constitución Política del Perú. Además, que de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la norma acotada, establece que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el artículo 248° del código civil, la autoridad competente para celebrar matrimonios son los alcaldes provinciales o distritales de la jurisdicción del domicilio de los declarantes, pretendientes y contrayentes en consecuencia el trámite, si como los costos para la celebración del matrimonio lo establece cada municipalidad;

Que, el artículo 234° del código civil, establece que el matrimonio es "la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella". Asimismo, el artículo 4° de la constitución política del estado, establece entre otros que "la comunidad y el Estado promueve el matrimonio, reconociéndolo como instituto natural y fundamental de la sociedad";

Que, en ese entender, se tiene que de conformidad con el Artículo 248 del Código Civil de 1984, se prescribe que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos; por lo que la administración de éste servicio público es de competencia de la Municipalidad Distrital de Taray;

Que, es pertinente tener presente que los "derechos administrativos" que se cobran de acuerdo al TUIPA; conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N°. 156-2004-EF, constituyen TASAS y como tales son susceptibles de exoneración mediante ordenanza, tal como lo prescribe el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades que las faculta a que mediante ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la norma IV del Texto Único Ordenado del código tributario aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981;

Que, mediante Informe N° 19-2021-OREC-MDT, de fecha 24 de agosto de 2021, de la Sra. Elizabeth Dueñas Aranzábal, Jefe de Registro Civil, informa que varias parejas se han acercado a las instalaciones de la Oficina Registro Civil con el objetivo de contraer matrimonio, motivo por el cual solicita CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2021 EN EL DISTRITO DE TARAY a realizarse el día 10 de octubre del presente año, que concuerda con la semana de las fiestas patronales de la "Virgen del Rosario del distrito de Taray", con todas las facilidades y gratuidad de documentos que se requieran;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Registro Civil y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

Creado mediante Ley N° 15027 del 06 de mayo de 1964

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2021 DEL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA-CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2021 EN EL DISTRITO DE TARAY, a realizarse el día 10 de octubre del presente año, que concuerda con la semana de las fiestas patronales de la "Virgen del Rosario del distrito de Taray", con la exoneración de tasas y/o derechos administrativos de acuerdo a la propuesta de la Jefe de Registro Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la exoneración del pago y trámites de los derechos administrativos de los siguientes requisitos:

- Copia Certificada de Acta de Nacimiento: Gratuita
- Certificado de Domicilio: Gratuito
- Certificado de Soltería: Gratuito
- Expediente de inscripción extemporánea de nacimiento: Gratuito
- Dispensa de publicación de aviso matrimonial: Gratuito
- Derechos de Matrimonio: Gratuito

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina de Registro Civil y Rentas de la Municipalidad Distrital de Taray, las acciones respectivas para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR, al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el panel informativo de la Municipalidad y derivar la presente al Responsable de Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Taray (www.munitaray.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
SG
Archeo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
CALCA - CUSCO

Prof. Wilbert Miguel Delgado Gaspar
DNI: 07639501
ALCALDE



TARAY
Trabajando con Visión de Futuro